

San Carlos de Bariloche, 19 de agosto de 2026.-

VISTOS: Los autos **OPFINGER, OSVALDO JOSE S/ SUCESIÓN INTESTADA, BA-00354-C-2026**

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de OSVALDO JOSE OPFINGER ocurrida el 20/12/2004 (acreditado en fecha 19/03/2026), cónyuge de Josefina Malintoppi (acreditada en fecha 08/07/2026) y padre de Federico Ivan Nicolas Opfinger; Alejandra Leticia Opfinger; Osvaldo Javier Opfinger y Walter Guillermo Opfinger (acreditado en fecha 19/03/2026), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426, 2433 y ccdtes del C.C. y.C.) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaria de OTICCA lo certifica (fecha de certificación: 08/06/2026).

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: fecha de inscripción en el Registro de Juicios Universales: 21/04/2026).

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: fecha del certificado del Registro de Disposiciones Testamentarias: 30/04/2026).

5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (fecha 07/08/2026).

En consecuencia, **RESUELVO: I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **OSVALDO JOSE OPFINGER** le heredan sus hijos **FEDERICO IVAN NICOLAS OPFINGER, ALEJANDRA LETICIA OPFINGER, OSVALDO JAVIER OPFINGER y WALTER GUILLERMO OPFINGER** y su cónyuge supérstite **JOSEFINA MALINTOPPI**, esta en cuanto a los bienes propios -si los hubiere- y sin perjuicio de sus derechos sobre los gananciales. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Protocolizar y registrar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoátegui

Juez